



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3217151499  
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.**

**RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2018-00481-00.**

**DEMANDANTE: ELECTROSAO S.A., NIT. 912.689.993-0.**

**DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CARPEROS Y SERVICIOS “COOMULCASER”, NIT. 900.409.473-2.**

**PROVIDENCIA: AGREGA DESPACHO COMISORIO Y CORRE TRASLADO DE AVALÚO.**

### ASUNTO

Procede el Despacho a agregar el despacho comisorio devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar, y, de igual manera, a correr traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

### CONSIDERACIONES

Mediante correo electrónico del día 09 de mayo de 2023, recibido en esta dependencia judicial el 31 de mayo de la misma anualidad, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico - Cesar, devuelve el Despacho Comisorio No. 18, del 22 de julio de 2022, debidamente diligenciado por parte de la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, en virtud del cual se llevó a cabo el secuestro ordenado dentro del proceso de la referencia, el día 16 de febrero de 2023.

En ese orden de ideas, corresponde a esta dependencia judicial dar continuidad al trámite pertinente, y, en ese sentido, en vista que la parte ejecutante presentó avalúo del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-32574, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, resulta pertinente correr el respectivo traslado, por el término de diez (10) días, tal como lo estatuye el numeral 2º, del artículo 444, del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

### RESUELVE

**PRIMERO: AGREGAR** al paginario el Despacho Comisorio No. 18, del 22 de julio de 2022, debidamente diligenciado por la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico - Cesar.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 3217151499  
Valledupar - Cesar

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, del [avalúo](#) del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 444, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007ffdf0cfbce720d38238a0e59f3c6c9dac13d5224a7d3d093af15b3339aa60**

Documento generado en 11/08/2023 07:39:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**